



ORDENANZA N° 3072/20

VISTO: El proyecto presentado por la Concejal del Bloque Cambiemos, Sra. Laura Cañicul, bajo Expte. C.D. N° 10814/20 de fecha 19/11/2020, y la necesidad de incorporar juegos pintados en suelo en espacios públicos y recreativos de la ciudad para promover la interacción, desmotivar el uso de tecnología, favorecer el cuidado ambiental e incrementar el sentido de pertenencia de nuestros ciudadanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el juego es esencial para el neurodesarrollo infantil, ya que jugando los niños adquieren habilidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales que luego serán fundamentales en su vida adulta.-

Que, los juegos pintados en suelo tienen como objetivo incentivar a los niños a jugar al aire libre, desmotivando el uso inapropiado de la tecnología, y favoreciendo la interacción familiar y vecinal. Asimismo, ayuda a crear conciencia sobre la importancia de cuidar el entorno y ofrece un sentido de pertenencia del ambiente.-

Que, la pandemia mundial ha obligado a muchas ciudades a efectuar el “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”, lo cual ha generado el aumento del uso de instrumentos tecnológicos con pantalla por nuestros niños y adolescentes. Según estudios las personas pasan más de siete horas por día delante de dispositivos electrónicos y con el aislamiento preventivo obligatorio, este tiempo incluso se duplicó en muchos casos, con consecuencias a largo plazo en la visión pueden llegar a ser severas.-

Que, la Sociedad Argentina de Pediatría ha advertido sobre los daños que puede generar el exceso del uso de pantallas, por lo que ha efectuado recomendaciones, entre ellas dar prioridad a las actividades diarias básicas, gestionar adecuadamente el tiempo del uso de dispositivos electrónicos.-

Que, el juego es considerado una de las actividades más agradables conocidas hasta el momento, como una forma de esparcimiento; se juega desde tiempos remotos, no obstante, el juego tiene una connotación de trabajo al cual se le aplica una buena dosis de esfuerzo, tiempo, concentración y expectativa, entre otros.-

Que, este proyecto impulsa la creación de juegos pintados en suelo que consisten en rayuelas, ludos, carreras con mensajes, domino, Ta- Te- Ti y otros; todos ellos en modo gigante pintados, insertos o dispuestos en veredas, plazas, playones y/o cualquier espacio recreativo apropiado.-

Que, el mensaje de los mismos debe promover el cuidado ambiental, los buenos hábitos, el respeto al entorno y al vecino de una manera más divertida y atractiva.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Art. 155° menciona: “*La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados.*”

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/12/2020, dispuso sobre tablas y por unanimidad aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57° inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE: en el ejido de la ciudad de Junín de los Andes el Proyecto “**SALIMOS A JUGAR**”, el cual establece el concepto de “**Espacio público recreativo con juegos pintados en suelo**” en superficies de espacios verdes, plazas y/o sitios de esparcimiento y tránsito peatonal de la Ciudad.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: la obligación de dotar en espacios públicos recreativos de la ciudad de al menos 2 (dos) juegos pintados en suelo por barrio anualmente.-

ARTÍCULO 3°: INVÍTASE: a las comisiones vecinales a colaborar en la elección de los espacios donde se insertarán los juegos, en las tareas de realización y con la difusión del proyecto.-

ARTÍCULO 4°: Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Deportes, o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 5°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a las Secretarías Municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2089/20.-

LUCIANO CASAJUS
 SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
 VICEINTENDENTE
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES